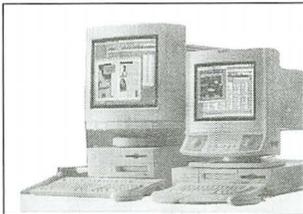


# PROPIEDAD SOBRE EL SOFTWARE

## Qué señala la Ley.

Raúl Villegas Zanón  
Teniente 1º



### Introducción.

Los piratas de los tiempos modernos no son como los de antes. En tiempos

remotos, esos bandidos navegaban por los siete mares sembrando el terror con sus acciones. Hoy en día se visten de chaqueta y corbata y están casi en todas partes.

Durante la historia del pirateo computacional, las cifras anuales que daban cuenta de la magnitud del delito habían descendido o se habían mantenido, hasta 1994.

Los índices correspondientes a 1995 indican que hubo un alza de varios puntos. En parte, esto se explica por una redefinición en la forma de calcular el porcentaje de piratería. Sin embargo, la incidencia importante está dada por la verdadera invasión de computadores en los hogares y por la aparición de nuevas formas de piratear software, básicamente a través de Internet.

### ¿Qué es el Pirateo?

La definición es muy fácil y simple: "cada vez que un programa con el mismo número de serie se ejecuta en dos computadores, uno de los dos está trabajando en forma ilegal".

Esta es la definición básica, pero existen matices. Por ejemplo, que un cliente compre un solo original y la empresa creadora del software lo autorice para copiarlo en varios computadores. Arreglos de ese tipo, sin embargo, son excepciones a la norma y dependen del trato puntual que se

haga. También hay variantes dadas por las modalidades con que cada empresa comercializa sus productos.

### Índices de piratería en Chile.

Las empresas productoras de software, agrupadas en la ADS, sacan anualmente un "índice de piratería", que surge de comparar el potencial de ventas de ese año con las ventas que realmente se hicieron.

Para hacer ese cálculo, se basan principalmente en el hardware vendido, es decir la cantidad de computadores que ingresan al país. Porcentaje: 1988, 81% - 1989, 74% - 1990, 76% - 1991, 76% - 1992, 73% - 1993, 68% - 1994, 66% - 1995, 72%, porcentajes estimados.

### La legalidad vigente sobre los derechos de propiedad en el uso y manejo de SOFTWARE.

La Constitución Política de 1980, en su artículo 19, N° 24, establece "el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales"; más particularmente en el artículo 19 N° 25, señala "el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular". De estos dos artículos emana la normativa legal vigente relativa a los derechos sobre el Software.

Por otro lado, el Código Civil establece en el artículo 584 que "las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de sus autores. Esta especie de propiedad se regirá por leyes especiales".

La ley N° 17.336 contempla todo lo referente a la Propiedad Intelectual, y en su artículo N° 3 esta-

blece que "quedan especialmente protegidos los programas computacionales". Además el artículo N° 1 de dicha ley señala a la letra: "La presente Ley protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina".

### ¿Qué se entiende por programa computacional?

Se define como programa computacional: "un conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener determinado proceso o resultado, contenidas en un diskette, cassette, cinta magnética u otro soporte material".

Además se establece que se entenderá por "conjunto de instrucciones" que constituye el programa computacional un grupo de instrucciones ya sea bajo la forma de "Programa Fuente" o de "Programa Objeto".

### Los derechos de autor.

*Programas creados en la institución* : Los programas creados estando en la institución son propiedad intelectual de la Armada. La legislación defiende a la empresa que remunera al trabajador para que desarrolle Software, siendo éste de su propiedad salvo alguna estipulación especial. De esta manera están protegidos todos los programas computacionales diseñados y contruidos por personal naval al servicio de la institución. *Programas creados por encargo*: La ley estipula que los derechos sobre este material son del que realiza el encargo salvo alguna estipulación escrita en contrario, así el dueño puede comercializar por cuenta y riesgo personal.

### Los Plazos de Protección.

El plazo general que protege la titularidad de una obra es de 50 años para personas naturales o empresas, contándose desde el fallecimiento del autor, o desde la fecha de la primera publicación.

### Los derechos de Reproducción.

El derecho de reproducción de una obra protegida por el derecho de autor es una de las facultades exclusivas que se hacen radicar en el titular del respectivo derecho, de esta manera toda

copia total o parcial de un Software en cinta, disco magnético, disco duro, CD-Rom, etc., que no haya sido autorizada por su titular, constituye en principio una infracción al derecho de autor de éste.

En relación a los programas computacionales la ley contempla sólo dos excepciones al derecho de reproducción:

a) Copia generada como necesaria consecuencia de introducción del programa en el computador.

La legislación considera que en este caso la reproducción constituye un paso necesario para la utilización autorizada del Software.

b) Copia de archivo o respaldo.

También se considera en beneficio del usuario la facultad de disponer de una copia del programa para fines de archivo o respaldo.

Fuera de los dos casos antes señalados, se entiende como copia pirata o ilegítima toda reproducción no autorizada por el autor o dueño legítimo de un programa computacional que contenga el todo o parte importante del programa original.

### Los Programas computacionales extranjeros.

Nuestro país es parte de las convenciones de Berna y Ginebra, también llamadas Convención Universal, las cuales rigen las relaciones internacionales en materia de derecho de autor y constituyen el marco internacional más importante para la protección de programas computacionales. En estos acuerdos se establece la obligación de igualdad de tratamiento para la obra extranjera, los autores extranjeros son asimilados a los autores nacionales y las obras extranjeras a las nacionales.

Nuestra legislación, en consideración al carácter universal de la propiedad privada, reconoce el amparo legal al disponer que "gozarán de la protección que le sea reconocida por las convenciones intelectuales que Chile suscriba y ratifique".

### Sanciones legales por reproducción ilícita, "Piratería".

Las sanciones contempladas en la ley chilena (17.336) para la reproducción ilícita de Software, comúnmente llamada "piratería", se encuentran establecidas en los arts. 78, 79 y 80 letra b. El art. 78 establece multas de 5 a 50 Unidades Tributarias mensuales (UTM).

Asimismo, el art. 79 señala: "Cometen delito contra la propiedad intelectual y serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multas de 5 a 50 Unidades Tributarias mensuales:

- a) Los que sin estar expresamente facultados para ello, utilicen obras de dominio ajeno, protegidas por esta Ley, inéditas o publicadas, en cualquiera de las formas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 18.
- b) Los que falsifiquen obras protegidas por esta ley, sean literarias, artísticas o científicas, o las editen, reproduzcan o vendan ostentando falsamente el nombre del editor autorizado, supri-

miendo o cambiando el nombre del autor o el título de la obra, o alterando maliciosamente su texto".

### Comentario final.

La ley chilena protege claramente la propiedad intelectual en lo relacionado a los programas computacionales. Debemos hacer un esfuerzo por hacer un buen uso de ellos, evitando las copias piratas, riesgo que implica el uso, perjuicio, sanciones.

Si queremos llegar a ser un país desarrollado, debemos comenzar por pequeñas cosas como éstas.

## BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de Chile. - Revista MICROBYTE. - Internet.

